



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5731.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN BUEN PASTOR», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 8 de agosto de 2016

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior, el 3 de noviembre de 2015 (Expediente M.I. N° 2907/15), por la Abg. María Julia Villalba Ayala, en representación de la entidad denominada «Fundación Buen Pastor»; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la «Fundación Buen Pastor», de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, es una entidad sin fines de lucro, que tiene como objetivo promover el desarrollo, la capacitación y dignificación de mujeres y niños en situación de vulnerabilidad; propiciar programas y oportunidades para familias y comunidades pobres, entre otros de orden social.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen A.J. N° 677/16, del 9 de julio de 2016.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a lo dispuesto en los Artículos 91, Inciso h) y 93 del Código Civil paraguayo modificado por Ley N° 388/1994, «Que modifica Artículos de la Ley N° 1183/1985 del Código Civil paraguayo», y demás concordantes.

Que las autoridades de la referida entidad quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro, en los Registros Oficiales del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados

N° 2131.-

I.W.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5731.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA «FUNDACIÓN BUEN PASTOR», Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

2

por la Ley N° 388/1994, y demás normativa concordante, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y

al reconocimiento de la Personería Jurídica, posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme con lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Código Civil.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada «Fundación Buen Pastor»; consignados en la Escritura Pública N° 28, de fecha 19 de septiembre de 2015, y su complementaria N° 5, de fecha 19 de mayo de 2016, pasadas ante la Notaria y Escribana Pública Cynthia Natalia García Rodas, con Registro N° 206 y Asiento Notarial en la ciudad de Itaugua, República del Paraguay, y autorizase su funcionamiento como Persona Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.